



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1490-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, treinta de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.**

Que la la Contraloría General de la República, Delegación Territorial con sede en Puerto Cabezas en la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-04-132-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos del **CONSEJO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE NORTE** por el período del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones, para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma la Ley No. 565 y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2)** Emitir una opinión sobre si la Información Financiera Complementaria que se presenta en el estado de las transferencias presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año auditado. **3)** Emitir un informe sobre el Control Interno en el Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte. **4)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración del Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte, en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **5)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, de manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; por lo que en fechas comprendidas del catorce de junio al veintidós de agosto del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría, a los servidores públicos del Consejo Regional y terceros relacionados con



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1490-18

las operaciones y transacciones del Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte (CRACCN), en el período sujeto a revisión, siendo éstos: **Devoney Johaira Mcdavis Álvarez**, Presidente de la Junta Directiva; **Milagro Isabel Solórzano Monterrey**, Primera Vicepresidente; **Audona Crispin Teoflo**, Segunda Vicepresidenta; **Erick Archibold Labonte**, Primer Secretario; **Mario Peralta Bans**, Segundo Secretario; **Isidro Bracamonte Valle**, Primer Vocal; **Lily Siles Martínez**, Responsable de Adquisiciones; **Shaja Mashenka Taylor Rigby**, Asesora Técnica; **Martha Ivania González Pérez**, Responsable de Recursos Humanos; **Alberto Mcdavis Emiliano**, Contador General; entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la Ley precitada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los interesados. Dando cumplimiento a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se dio a conocer los hallazgos de Control Interno a los Servidores Públicos del Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte ligados a las actividades administrativas de dicho Consejo auditado, quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en el acta respectiva y que forma parte del Expediente Administrativo de la referida auditoría. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos del Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte**, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los ingresos y egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con la Ley No.550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma Ley No. 565 y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete, no obstante, se determinaron hallazgos de Control Interno, los cuales serán expresados en el numeral tres de la conclusión de la auditoría en autos. **2) Estado de Transferencias Presupuestarias**: Presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados por el año dos mil diecisiete, conforme el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el período auditado y fue preparado por la Administración del Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte, bajo su responsabilidad, información que fue objeto de aplicación de procedimientos de auditoría acordes con el Informe de cierre de Ingresos y Egresos. **3) Control Interno**: Se determinaron condiciones que prestan mérito para ser reportados como hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a) Debilidades** en el control de las Cuentas Bancarias; **b) Falta de Normativas** que regulen procedimientos tales como: rendición de anticipos, uso de combustible y entrega de ayuda económica; **c) Falta de incorporación** al presupuesto aprobado y ejecutado en el período dos mil diecisiete los ingresos propios provenientes de canon por derecho de uso del territorio para cable de fibra óptica hasta por un monto de Seiscientos Quince Mil Ochocientos Dieciocho Córdobas Netos (C\$615,818.00) equivalentes a Veinte Mil



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1490-18

Dólares Estadounidense Netos (U\$20,000.00); **d)** Fondos del Consejo Regional ejecutados por la Secretaria de Finanzas, no fueron registrados por la administración del Consejo Regional en su Presupuesto y Ejecución de Ingresos y Egresos del período dos mil diecisiete; y **e)** Falta de conciliación de la disponibilidad que refleja el Resultado del Informe de Ingresos y Egresos con relación a los saldos de banco; **4) Seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de auditorías predecesoras:** Conforme al Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, de referencia: ARP-04-169-16, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se formularon explícitamente cinco (05) recomendaciones de Control Interno, de las cuales el Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte, ha implementado dos (02), para un grado de cumplimiento de un cuarenta por ciento (40%), detalladas específicamente en el anexo I del Informe de autos; no obstante, se exhorta a las autoridades competentes, realicen las diligencias administrativas a fin de que se implementen las recomendaciones de auditoría pendientes; y **5) Sobre el Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que el Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte, cumplió con leyes, normas y regulaciones aplicables en todos sus aspectos importantes. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26); y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I:** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-04-132-18,** derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos del **CONSEJO REGIONAL AUTÓNOMO DE LA COSTA CARIBE NORTE** por el período del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Consejo Regional Autónomo de la Costa Caribe Norte, para que aplique todas las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Quince (1,115) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de noviembre del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1490-18

año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

---

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

---

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**Lic. Francisco Guerra Cardenal**  
Miembro Suplente del Consejo Superior

MFCM/FJGG/LARJ  
M/López